

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y estableció las Bases Regulatorias correspondientes.

Dando cumplimiento a lo indicado en dicho Real Decreto, la Consejería de Economía y Hacienda dictó la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se convocaron subvenciones por importe de 27.596.031 €; pudiendo ser ampliado en 9.405.624 € más, a medida que se vayan recibiendo solicitudes en cada uno de los programas, y consumiendo el crédito previsto en las partidas correspondientes a cada tipo de destinatario último.

El plazo de presentación de solicitudes se ha abierto el 17 de enero de 2022 y estará abierto hasta el 31 de diciembre de 2023, en los dos primeros días de apertura del plazo, 17 y 18 de enero, se presentaron 3.065 solicitudes con una cuantía de subvención solicitada de 40.703.688 €, superando el presupuesto inicial publicado, así como la asignación realizada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

A la vista de lo anterior, la Consejería de Economía y Hacienda solicitó al Ministerio, la ampliación de la ayuda inicial concedida, recibéndose en fecha 10 de junio de 2022, la Resolución de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en 36.035.230 €, con lo que el presupuesto disponible es de 74.222.503 €.



En fecha 24 de octubre de 2022, por parte de la Intervención Delegada se ha fiscalizado de conformidad la propuesta de aprobación del gasto.

Así mismo, en la sesión del consejo de administración del Ente Regional de la Energía de Castilla y León, celebrada el 22 de noviembre de 2022, se ha aprobado el gasto correspondiente, con cargo a las partidas presupuestarias y reparto por anualidades que se indican, destinado a la convocatoria de subvenciones de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sección: 02 Economía y Hacienda

Servicio: 23 Ente Regional de la Energía

Programa: 467B Investigación y desarrollo en sectores

Subprograma: 467B02 Eficiencia energética y energías renovables

Por ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa pertinente de aplicación, así como las circunstancias concurrentes señaladas y, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Modificar el apartado Segundo de la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

Primero.- **Financiación**

1.- Las subvenciones reguladas en la presente orden están financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de los Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulados en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

2. Mediante la presente orden se realiza la convocatoria pública de subvenciones a destinatarios últimos de Castilla y León por un total de sesenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y dos euros (68.494.262 €), que podrá ser ampliado en otros tres millones



cuatrocientos setenta y dos mil quinientos quince euros (3.472.515 €), otorgados en las resoluciones de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la diversificación y Ahorro de Energía (IDAE) de fecha 22 de julio de 2021 y 10 de junio de 2022. Existe, además, la posibilidad de solicitar al IDAE una ampliación del presupuesto de estos programas de subvenciones para Castilla y León, según lo previsto en el artículo 10.3 del RD 477/2021, de 29 de junio.

3.- Se recoge a continuación la distribución inicial por programas, aplicaciones presupuestarias y ejercicio, que en todo caso tiene carácter estimativo, de tal forma que se podrán realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender a las solicitudes presentadas:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	04 0800 0701.03.0001.0223	MRTR P.1 Instalac. Autocons. con E. Renovables en S. Servicios			
PEP	PARTIDA		2022	2023	2024
2021/617000	0223/G/467B02/77047/0	A empresas privadas	606.362	6.012.352	4.336.583
2021/617000	0223/G/467B02/74209/0	A otras empresas públicas	31.914	30.000	30.000
SUBTOTAL			638.276	6.042.352	4.366.583
FUENTE DE FINANCIACIÓN	04 0800 0801.03.0001.0223				
PEP	PARTIDA		2022	2023	2024
2021/618000	0223/G/467B02/77047/0	A empresas privadas	121.272	447.642	255.738
2021/618000	0223/G/467B02/74209/0	A otras empresas públicas	6.383	10.000	10.000
SUBTOTAL			127.655	457.642	265.738

FUENTE DE FINANCIACIÓN	04 0800 0701.03.0002.0223	MRTR P.2 Instalac. Autocons. con E. Renovables en otros S. Productivos			
PEP	PARTIDA		2022	2023	2024
2021/627000	0223/G/467B02/77047/0	A empresas privadas	1.370.702	13.532.166	7.857.983
2021/627000	0223/G/467B02/74209/0	A otras empresas públicas	74.774	275.000	25.000
2021/627000	0223/G/467B02/78013/0	A familias e inst. sin fines de lucro	145.000	90.000	90.000
2021/627000	0223/G/467B02/74336/0	A otros entes públicos	0	70.000	60.000
SUBTOTAL			1.590.476	13.967.166	8.032.983
FUENTE DE FINANCIACIÓN	04 0800 0801.03.0002.0223				
PEP	PARTIDA		2022	2023	2024
2021/628000	0223/G/467B02/77047/0	A empresas privadas	224.236	1.257.249	230.302
2021/628000	0223/G/467B02/74209/0	A otras empresas públicas	11.802	10.000	10.000
2021/628000	0223/G/467B02/78013/0	A familias e inst. sin fines de lucro	10.000	10.000	10.000
2021/628000	0223/G/467B02/74336/0	A otros entes públicos	0	10.000	20.000
SUBTOTAL			246.038	1.287.249	270.302

FUENTE DE FINANCIACIÓN	04 0800 0801.03.0003.0223	MRTR P.3 Incorporación almacenamiento en I. Autoconsumo E.Renov. Ya existentes en S. Servicios			
PEP	PARTIDA		2022	2023	2024
2021/638000	0223/G/467B02/77047/0	A empresas privadas	367.039	1.161.949	1.007.408
2021/638000	0223/G/467B02/74209/0	A otras empresas públicas	19.318	10.000	10.000



SUBTOTAL			386.357	1.171.949	1.017.408
----------	--	--	---------	-----------	-----------

FUENTE DE FINANCIACIÓN	04 0800 0701.03.0003.0223	MRTR P.4 Instalac. Autocons. con E. Renovables en S. Residencial, AA.PP. Tercer Sector			
PEP	PARTIDA		2022	2023	2024
2021/647000	0223/G/467B02/78013/0	A familias e inst. sin fines de lucro	1.169.193	10.921.772	1.078.927
2021/647000	0223/G/467B02/77047/0	A empresas privadas	83.514	625.000	80.000
2021/647000	0223/G/467B02/76008/0	A Corporaciones Locales	167.028	2.120.000	160.000
2021/647000	0223/G/467B02/74056/0	A Universidades	167.028	510.000	160.000
2021/647000	0223/G/467B02/74336/0	A otros entes públicos	83.514	254.000	80.000
2021/647001	0223/G/467B02/74423/0	A Fundaciones públicas de Castilla y León	0	15.000	0
SUBTOTAL			1.670.277	14.445.772	1.558.927
FUENTE DE FINANCIACIÓN	04 0800 0801.03.0004.0223		2022	2023	2024
2021/648000	0223/G/467B02/78013/0	A familias e inst. sin fines de lucro	243.156	3.509.988	96.920
2021/648000	0223/G/467B02/77047/0	A empresas privadas	50.000	30.000	12.000
2021/648000	0223/G/467B02/76008/0	A Corporaciones Locales	10.000	35.000	60.000
2021/648000	0223/G/467B02/74056/0	A Universidades	12.527	35.000	12.000
2021/648000	0223/G/467B02/74336/0	A otros entes públicos	12.547	20.000	6.000
2021/648000	0223/G/467B02/74423/0	A Fundaciones públicas de Castilla y León	0	10.000	10.000
SUBTOTAL			328.230	3.639.988	196.920

FUENTE DE FINANCIACIÓN	04 0800 0801.03.0005.0223	MRTR P.5 Incorporación almacenamiento en I. Autoconsumo E.Renov. Ya existentes en S. Residencial AA.PP. y Tercer Sector			
PEP	PARTIDA		2022	2023	2024
2021/658000	0223/G/467B02/78013/0	A familias e inst. sin fines de lucro	67.986	104.218	101.973
2021/658000	0223/G/467B02/77047/0	A empresas privadas	4.176	12.000	4.000
2021/658000	0223/G/467B02/76008/0	A Corporaciones Locales	21.761	12.000	4.000
2021/658000	0223/G/467B02/74056/0	A Universidades	4.176	12.000	10.000
2021/658000	0223/G/467B02/74336/0	A otros entes públicos	2.088	6.000	2.000
SUBTOTAL			100.187	146.218	121.973

FUENTE DE FINANCIACIÓN	04 0800 0701.03.0004.0223	MRTR P.6 Instalac. De E. Energías renovables térmicas en S. residencial			
PEP	PARTIDA		2022	2023	2024
2021/667000	0223/G/467B02/78013/0	A familias e inst. sin fines de lucro	584.597	4.600.266	659.462
	0223/G/467B02/77047/0	A empresas privadas	54.486	50.000	10.000



2021/667000	0223/G/467B02/76008/0	A Corporaciones Locales	83.514	50.000	50.000
2021/667000	0223/G/467B02/74056/0	A Universidades	41.757	30.000	20.000
2021/667000	0223/G/467B02/74209/0	A otras empresas públicas	41.757	30.000	20.000
2021/667000	0223/G/467B02/74336/0	A otros entes públicos	41.757	30.000	20.000
SUBTOTAL			847.868	4.790.266	779.462

4.- El reparto inicial previsto podrá modificarse o incrementarse de acuerdo con el RD 477/2021, de 29 de junio. En todo caso, cualquier modificación presupuestaria se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la presente convocatoria, sin que ello implique nuevo plazo de presentación ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

5.- Durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria (fijada en el 31 de diciembre de 2023 por el RD 477/2021, de 29 de junio), si alguna de las partidas destinadas a un programa de incentivos y, en su caso, categoría, no se hubiera agotado y otra tuviera lista de reserva o espera, se podrá reasignar el presupuesto entre los programas de incentivos. También podrán incorporarse, en su caso, los remanentes correspondientes al presupuesto que no hubiera podido destinarse a la financiación de las inversiones directas previstas.

6.- Las subvenciones convocadas en la presente orden estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los destinatarios últimos de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya, así como en cualquier otra norma en materia fiscal aplicable en cada momento.

Segundo.- La presente Orden será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Administración de Castilla y León y se remitirá, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y producirá efectos, desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Economía y Hacienda, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, excepto en lo relativo a la ampliación del plazo de resolución que no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con



lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a la fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo: Carlos Fernández Carriedo

